

Acta de Sesión DL-986/2017

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martinez
Directores Suplentes: Mauricio Arturo Vilanova
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-986/17.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-985/17 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
H. TRANSPARENCIA
4. AGILIZACIÓN PROCESOS LEGALES

- a. La Presidenta del Consejo de Administración requirió la autorización para que el Consejo de Administración, la faculte al otorgamiento del correspondiente PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, amplio y suficiente, a favor de los profesionales pertenecientes al Departamento Legal: KATYA GISELA RIVERA GÓMEZ, VANESSA ELIZABETH ARGUETA DE VÁSQUEZ, RHINA IDALIA SILIÉZAR DE PEÑA y SÓCRATES RENÉ SALINAS GARCÍA, para que representen judicial y administrativamente al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), así como iniciar y continuar gestiones legales y judiciales en nombre de la institución quienes lo ejercerán conforme a derecho corresponda y en estricto apego a las responsabilidades asignadas como parte de las actividades que realizan dentro de la institución .

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. La Presidenta requirió la autorización para que el Consejo de Administración del FISDL, la faculte al otorgamiento del correspondiente PODER ESPECIAL JUDICIAL, a favor de la profesional ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, para que representen judicialmente al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), en este proceso Declarativo Común, iniciado por la sociedad IA, S.A. DE C.V. contra el FISDL por supuesto incumplimiento al contrato de Realizador en el proyecto "Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantones La Anchila, San Felipe, San Antonio, San Ildefonso, El Porvenir y El Cañal, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután", código: 269010, ante el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil,

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado.



- C. El Departamento Legal presentó al Consejo de Administración para su aprobación y admisión, Recurso de revisión presentado por la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V. y PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ésta institución ha realizado la LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL correspondiente a la selección de realizador para el proyecto: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO: 341500.
- II. Que dicho proceso se adjudicó a la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mediante RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROCESOS DE ADJUDICACIONES número CAD-11667/17, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-984/17 en fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los representantes legales que participaron en dicho proceso licitatorio.
- IV. Que ante tal notificación las sociedades INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal Señor MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS, y PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal señor ELEODORO BALTAZAR MONTES CHÁVEZ, interpusieron cada uno de ellos Recurso de Revisión en fecha nueve de noviembre del presente año, en contra de la adjudicación del proceso Licitación Pública, adjudicada por el Consejo de Administración.
- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de



Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.

- VI. Que tanto la LACAP como su Reglamento (RELACAP) establecen que los Recursos de Revisión deberán ser presentados en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VII. Que habiendo tenido a la vista los Recursos de Revisión antes mencionados, se ha determinado que los mismos fueron presentados en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que los motivaron y de los extremos que deben resolverse, en cada uno de ellos, por lo que se considera que son admisibles.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

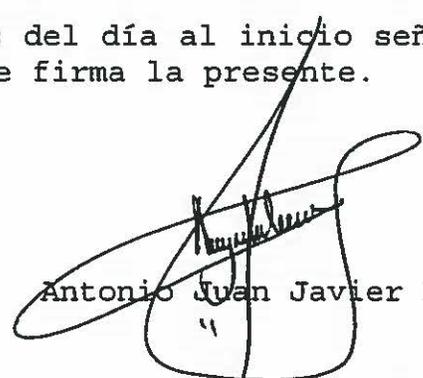
- I. Admitir, dar trámite y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por el señor MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V. y por el señor ELEODORO BALTAZAR MONTES CHÁVEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación resuelta por el Consejo de Administración, en RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROCESOS DE ADJUDICACIONES número CAD-11667/17, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-984/17 de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL correspondiente a la selección de realizador para el proyecto: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO: 341500.
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender los Recursos de Revisión antes relacionados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso



- 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Carlota Estela Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad, Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal y delegada de la Unidad Solicitante y Sócrates René Salinas García, Especialista Legal del Departamento Legal.
- III. Delegar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración, para la suscripción de las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.
- IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso y mándese a oír en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión de los Recursos de Revisión a la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Finalizó la sesión a las doce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Antonio Juan Javier Martinez


Mauricio Arturo Vilanova



M/E